



Unidad Fiduciaria
Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados

Ciudad de México, a 01 de julio de 2024

OFICIO CIRCULAR No. 04
CONCURSO PÚBLICO No. APP-006G1C003-E2-2024

A los Concursantes participantes en el Concurso Público No. APP-006G1C003-E2-2024, relativo a la adjudicación de un contrato de asociación público privada (Contrato "MRO") para la prestación de servicios consistentes en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento Oriente de Chihuahua, ubicado en el Estado de Chihuahua, bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de estándares de desempeño, para una adecuada disponibilidad de infraestructura.

Los términos con inicial mayúscula, distintos a nombres propios, no definidos en el cuerpo del presente oficio, tendrán el mismo significado que el atribuido en el Apéndice 1 de las Bases del Concurso, denominado "Definiciones".

En concordancia con lo establecido en la Base 8 de las Bases del Concurso, se notifica a los Concursantes:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes solicitó al Comité Técnico del Fideicomiso No. 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura" ("Fondo") llevar a cabo la cancelación de los recursos plurianuales autorizados por el propio órgano colegiado para llevar a cabo el procedimiento de contratación del MRO en el Libramiento Oriente de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en la LAPP. Lo anterior, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- i. Se considera necesario fortalecer la situación financiera y liquidez del Fondo, por lo que se propone liberar los recursos que se utilizarían para la contratación del MRO para otros proyectos prioritarios.
- ii. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a la política pública promovida por el Ejecutivo Federal, encaminada a fortalecer a las instituciones públicas del país como lo es Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), aprovechando su estructura, experiencia técnica y operativa, se considera una opción viable que la operación, administración, conservación, explotación, mantenimiento menor y mayor, incluyendo el derecho de vía, del Libramiento, sea llevada a cabo por dicho Organismo.
- iii. Derivado de lo anterior, se extingue la necesidad de continuar con los servicios objeto del Contrato "MRO".

En consecuencia, el Comité Técnico del Fondo, mediante Acuerdo CT/2A – ORD/01-JULIO-2024/VIII – A, en relación con los recursos plurianuales aprobados para llevar a cabo el procedimiento de contratación de los servicios consistentes en el mantenimiento, rehabilitación y operación del Libramiento Oriente de Chihuahua, bajo el cumplimiento de Estándares de Desempeño, con el objeto de fortalecer la situación financiera y liquidez del Fondo, autorizó cancelar la asignación de los referidos recursos plurianuales.





El Fiduciario, en cumplimiento del Acuerdo citado y toda vez que, conforme a las consideraciones previamente señaladas, se extingue la necesidad de ejecutar el Concurso, los Servicios "MRO", así como de adjudicar el Contrato "MRO", y con fundamento en el artículo 58, segundo párrafo, fracción III de la Ley de Asociaciones Público Privadas y la Base 36, inciso c) de las Bases del Concurso, comunica a los Concursantes la cancelación del Concurso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, se publica el presente Oficio Circular en el Sistema CompraNet, con fecha 01 de julio de 2024.

Atentamente



Diego Flores Sánchez

Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
y Delegado Fiduciario